



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE MARTOS**

REGLAMENTO MUNICIPAL DEL VOLUNTARIADO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Edicto.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martos.

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 1998, aprobó inicialmente el Reglamento Municipal del Voluntariado, habiendo transcurrido el plazo legalmente establecido para que los interesados formularan reclamaciones y/u observaciones, y no habiéndose presentado ninguna, queda aprobado definitivamente el mismo, cuyo texto íntegro es el siguiente:

Reglamento Municipal del Voluntariado

Exposición de Motivos

La amplia trayectoria internacional del Voluntariado y la repercusión positiva en la sociedad ha servido de referencia para que las distintas Administraciones adopten una más abierta hacia este fenómeno social.

La conciencia creciente de la sociedad, en cuanto a su responsabilidad en la solución de problemas, ha llevado a que los ciudadanos, a veces individualmente y otras veces a través de organizaciones, desempeñen un papel cada vez más importante en el diseño y ejecución de actuaciones dirigidas a la satisfacción del interés general y especialmente a la erradicación de situaciones de marginación.

La acción voluntaria se ha convertido en uno de los instrumentos básicos de actuación en el ámbito social. Estas acciones de solidaridad ciudadana deben encontrar en la Administración Municipal, los canales de participación adecuados, y merecen una recepción consciente de los profesionales que en ella trabajan, que serán en definitiva, los que cotidianamente colaboren con el objetivo compartido de mejorar la calidad de vida de todos los vecinos del municipio.

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la relación que se establece entre el Voluntariado y el Ayuntamiento de Martos, cuando el Voluntariado colabore en los programas y servicios de esta citada entidad municipal.
2. El ámbito de aplicación de este Reglamento se circunscribe a los programas y servicios del Ayuntamiento de Martos.

Artículo 2.- Conceptos.

2.1. Voluntariado.

Se entiende por Voluntariado, a efectos de este Reglamento, el conjunto de voluntarios que, organizadamente a través de Organizaciones Voluntarias o de forma individual e independiente, colaboran desinteresadamente en los programas o servicios que realiza el Ayuntamiento de Martos.

2.2. Entidades de Voluntariado.

Se entiende por Entidades de Voluntariado, a efectos de lo dispuesto en este Reglamento, a aquellas personas jurídicas que, careciendo de ánimo de lucro, desarrollan programas y actividades de carácter cívico y/o social, por medio de personal mayoritariamente voluntario.

2.3. Voluntario.

A efectos del presente Reglamento, se considera voluntario a toda persona física que, por decisión propia, de forma desinteresada y responsable, dedica parte de su tiempo a actividades de carácter cívico y/o social, sin contraprestación económica o en especie, sin que medie relación laboral o administrativa, a tenor de lo expuesto en el artículo 1.d) de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

2.4. Tipología de Voluntario.



A efectos del presente Reglamento, se distinguirán los voluntarios organizados, pertenecientes a una entidad de voluntariado, de los voluntarios individuales que, a título personal, soliciten a la entidad municipal colaborar en sus programas.

Capítulo II De los programas de actuación y actividades voluntarias

Artículo 3.-

Como su nombre indica, el Voluntariado colaborará en aquellos programas municipales de índole cívico y/o social que, dirigidos al fomento del bienestar social de los ciudadanos, hayan previsto las actividades que realizarán los voluntarios y los medios para cubrirlos. Para aquellas actividades voluntarias de difícil previsión y carácter puntual, se podrá elaborar una Bolsa de voluntarios que contendrá a todos aquellos que así lo soliciten.

Artículo 4.-

Al manifestarse la solidaridad y la voluntad de ayudar en personas de todas las edades, los voluntarios menores de edad que deseen colaborar con los programas municipales, deberán acreditar el consentimiento de padres o tutores para realizar las actividades voluntarias.

Artículo 5.-

Las actividades que realice todo el Voluntariado en los programas municipales, serán siempre de carácter complementario y no sustituye de las desarrolladas o previstas para personal remunerado, por este motivo, se evitará que el Voluntariado realice actividades coincidentes con perfiles profesionales.

Artículo 6.-

Tanto los voluntarios no organizados como las entidades de voluntariado social, deberán establecer un compromiso o convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Martos, cuando quieran participar en los programas municipales. Este compromiso o convenio se inspirará en los elementos normativos que emanan del presente Reglamento, y que determinarán la naturaleza jurídica de la relación con cada voluntario, y que no será nunca laboral, ni mercantil.

Artículo 7.-

El Ayuntamiento de Martos será responsable civil subsidiario de los daños y perjuicios que, como consecuencia del desarrollo de la actividad voluntaria, pueda ocasionar el voluntario a terceros, sin eximirles de la responsabilidad penal o civil ocasionada por su actuación negligente o intencionada. A estos efectos, los voluntarios, tanto individuales como organizados, estarán cubiertos por un seguro de accidentes y daños a terceros por colaborar en los programas municipales, el cual, no obstante, excluirá los casos de manifiesta intencionalidad o negligencia por parte del voluntario.

Artículo 8.-

Para coordinar las actividades voluntarias en los programas municipales, se creará la Comisión Municipal del Voluntariado, compuesta por un responsable designado por la Corporación y los responsables de los programas municipales en los que estén adscritos voluntarios.

Las funciones básicas de esta Comisión Municipal del Voluntariado son las derivadas de la coordinación técnica y el seguimiento de las actividades voluntarias.

Capítulo III De los derechos y deberes del voluntariado

Artículo 9.-

Además de los derechos contemplados para cualquier ciudadano en la legislación de desarrollo constitucional, los derechos de los voluntarios que colaboren en los programas municipales previstos en el presente Reglamento son:

- a) Ser informado de la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Martos en general y en particular de las características del programa en que se integra, así como de la actividad a realizar.
- b) Recibir la formación necesaria para la tarea que vaya a asumir, así como, a requerimiento del programa, participar en la formación de otros voluntarios.
- c) Participar en el desarrollo y evaluación de la actividad que realiza, así como en la elaboración y diseño de actividades voluntarias futuras.
- d) Ser acreditado como voluntario cuando los programas lo requieran.



- e) Recibir los medios necesarios para el ejercicio de su actividad.
- f) Obtener indemnización ocasional de los gastos menores que se le ocasionen como consecuencia directa de su prestación voluntaria.
- g) Cesar libremente en su condición de voluntario.
- h) Solicitar certificado sobre los servicios prestados.

Artículo 10.-

Los deberes de los voluntarios que colaboren en los programas municipales, previstos en el presente Reglamento son:

- a) Aceptar y respetar la normativa contemplada en el presente Reglamento Municipal del Voluntariado.
- b) Cooperar en la consecución de los objetivos del programa en que participe.
- c) Realizar responsablemente la actividad a la que se haya comprometido, o comunicar su renuncia con la antelación suficiente para evitar alterar las previsiones del programa en el que colabora.
- d) Acatar las instrucciones que reciba para el desarrollo de su actuación.
- e) Observar las medidas de seguridad e higiene que se adopten.
- f) Respetar y cuidar los recursos materiales.
- g) Mantener la confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.
- h) Tratar con respeto y cortesía a las personas y grupos con los que se relaciona en su actividad voluntaria.
- i) Utilizar debidamente su distintivo como voluntario.

Capítulo IV

De las entidades colaboradoras de voluntariado

Artículo 11.-

Serán requisitos para las entidades de voluntariado que deseen colaborar en los programas municipales, los siguientes:

- a) Aceptar y respetar la normativa contemplada en este Reglamento Municipal del Voluntariado.
- b) Estar inscrito en el registro de entidades de Voluntariado de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.
- c) A efectos del convenio o compromiso previsto en el punto número 4 del Anexo de este Reglamento, las entidades de voluntariado que soliciten colaborar con este Ayuntamiento de Martos, deberán ajustarse a los requisitos y documentación que, en cada caso, se estime necesaria.

Capítulo V

De la promoción del voluntariado

Artículo 12.-

Este Ayuntamiento de Martos, a través de la Comisión Municipal del Voluntariado, velará y pondrá a disposición del voluntario los medios para conseguir la promoción correcta del mismo concretada en:

- a) Elaboración y desarrollo de normativa municipal en materia de Voluntariado.
- b) Formación de voluntarios.
- c) Apoyo y asesoramiento técnico.
- d) Estudio, programación, realización y evaluación de actuaciones municipales de ámbito local en materia de Voluntariado.

Anexos

1.- Solicitud de colaboración voluntaria

Protocolo-Modelo de instancia oficial del Ayuntamiento a presentar en el Registro Municipal.

2.- Compromiso individual de colaboración voluntaria

Yo, _____ con D.N.I. número _____, como voluntario/a del Ayuntamiento de Martos, me comprometo a:

1. Aceptar y respetar la normativa del Reglamento Municipal del Voluntariado.
2. Cooperar en la consecución de los objetivos del Programa en el que participo.
3. Aceptar las instrucciones que reciba para el desarrollo de mi actuación.



4. Observar las medidas de seguridad e higiene que se adopten.
5. Respetar y cuidar los recursos materiales.
6. Mantener la confidencialidad de la información recibida.
7. Tratar con respeto y cortesía a los grupos y personas con las que me relacione en el desarrollo de mi actividad.
8. Comunicar mi baja como Voluntario/a con antelación suficiente para no alterar las previsiones del Programa en el que participo.
9. La duración de este compromiso es de ____ meses. Según horario de planificación de mi actividad.
10. Este compromiso
Lo que firmo en fecha _____.
Vº Bº : Responsable del Servicio, Firma,

3.- Compromiso individual de colaboración voluntaria (menores de 18 años)

Junto con la solicitud de colaboración será necesario presentar la autorización del padre/madre/tutor del menor solicitante. Asimismo para firmar el compromiso junto con la firma del menor será necesaria la firma del tutor.

4.- Solicitud de baja del voluntariado

Nombre: _____ Apellidos: _____
D.N.I. número: _____
Domicilio: _____ Teléfono: _____
Fecha de inicio del Voluntariado: _____
Fecha de baja del Voluntariado: _____
Causa de la baja: _____
Programa en el que participó: _____

5.- Ficha de incidencias y carnet de voluntario

- Ficha de incidencias.
(A realizar por cada servicio reflejando aquellos aspectos que crean más oportunos).
- Carnet de Voluntario.

Nombre: _____ Apellidos: _____
Fecha de nacimiento: _____ D.N.I. número: _____
Colaborador voluntario en el Programa de: _____
..... parte de atrás.....
Fecha de alta: _____
Horario de prestación: _____
Caduca en: _____

Nota: La utilización no autorizada de este carnet supone la pérdida de la condición de voluntario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 20 de abril de 1998.-

El Alcalde, (firma ilegible)

